



17

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 17

(06 FEB 2015)

"Por el cual se ordena la acumulación de un expediente"

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que a través el radicado No. 4120-E1-41182 del 16 de julio de 2012, la empresa Concesión Sabana de Occidente S.A.S. Autopista Bogotá – Villeta, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento de veda para las especies que serían afectadas en el desarrollo del proyecto *"Construcción y operación de la Doble calzada entre los puntos Sabaneta (K32+350) El Chuscal (K37+900) Tramo 4A"*.

Que la solicitud de levantamiento total o parcial de veda presentada por la empresa Concesión Sabana de Occidente S.A.S. Autopista Bogotá – Villeta en virtud del desarrollo del proyecto *Construcción y operación de la Doble calzada entre los puntos Sabaneta (K32+350) El Chuscal (K37+900) Tramo 4A*, fue evaluada a través del concepto técnico del 12 de septiembre de 2012, para lo cual se realizó la apertura del expediente ATV 061.

Que el trámite correspondiente al levantamiento de veda en desarrollo del proyecto *"Construcción y operación de la Doble calzada entre los puntos Sabaneta (K32+350) El Chuscal (K37+900) Tramo 4A"* se viene adelantando en el expediente ATV 093.

Que por medio de la Resolución No. 1264 del 27 de septiembre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, otorgó el levantamiento de veda para el desarrollo del proyecto *"Construcción y operación de la Doble calzada entre los puntos Sabaneta (K32+350) El Chuscal (K37+900) Tramo 4A"*.

Que una vez analizada la documentación de los dos expedientes ATV, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar la incorporación del expediente ATV 0061 dentro del expediente ATV0093, para que los dos expedientes se adelanten bajo un mismo trámite y una misma cuerda procesal por tratarse de igual proyecto el cual corresponde a la *"Construcción y operación de la Doble calzada entre los puntos Sabaneta (K32+350) El Chuscal (K37+900) Tramo 4A"*.

Fundamentos Legales

Que una vez analizados los documentos que reposan en los expedientes ATV0093 y ATV0061, se concluye:

Que no existe motivo que fundamente la existencia de dos (2) expedientes para el proyecto *"Construcción y operación de la Doble calzada entre los puntos Sabaneta (K32+350) El Chuscal (K37+900) Tramo 4A"*.

"Por el cual se ordena la acumulación de expedientes"

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece lo siguiente:

"Artículo 306. Aspectos no regulados.

En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Que en virtud del principio de economía procesal contemplado en el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, esta Dirección puede impulsar de oficio los procedimientos.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que teniendo en cuenta la documentación que reposa en los expedientes ATV0093 y ATV0061, y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente ordenar la incorporación del expediente ATV0061 dentro del expediente ATV0093 por tratarse de un mismo trámite y ya que dentro de éste, se encuentra documentación como: I) Concepto técnico que estudia la información adicional, II) Auto por medio del cual se da inicio al trámite de levantamiento de veda, III) Resolución por la cual se efectúa el levantamiento de veda.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* señaló como funciones del

"Por el cual se ordena la acumulación de expedientes"

Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Ordenar de oficio la incorporación del expediente ATV 0061 dentro del expediente ATV 0093, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 2. – Comunicar el presente acto administrativo a la empresa Concesión Sabana de Occidente S.A.S. Autopista Bogotá – Villeta, en la Autopista a Medellín K10+600 Costado Sur o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 3. – Publicar en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 4. – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

COMUNICAR, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 FEB 2015


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE 
Revisó:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado MADS – DBBSE 
Expediente:	ATV 0093/ ATV 0061
Auto:	Acumulación de expedientes
Proyecto:	Construcción y operación de la Doble calzada entre los puntos Sabaneta (K32+350) El Chuscal (K37+900) Tramo 4A
Empresas:	Concesión Sabana de Occidente S.A.S. Autopista Bogotá – Villeta

